

Segunda parte
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL

IV. POLÍTICA FORESTAL	29
Principios rectores de la Ley Forestal	29
Principios contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo	30

Segunda parte
RÉGIMEN JURÍDICO
DE LA
ACTIVIDAD FORESTAL

IV. Política forestal

La Ley Forestal se autodefine, en su artículo 1o., como reglamentaria del artículo 27 de la Constitución¹ y de observancia general en todo el territorio nacional. A continuación haremos algunos comentarios sobre el régimen al que se encuentra sometida la actividad forestal. En cuanto a su objeto, afirma en el mismo precepto que éste lo constituye la regulación del aprovechamiento de los recursos forestales y el fomento de su conservación, producción, protección y restauración.

En este capítulo expondremos cuáles son los puntos más importantes de la política forestal reflejada tanto en la Ley Forestal (y en su reglamento) como en el Plan Nacional de Desarrollo.²

PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY FORESTAL

La Ley Forestal se propone fijar las líneas de la nueva política forestal, las cuales se pueden resumir como sigue:

1. Permitir el aprovechamiento directo de los recursos forestales por parte de sus propietarios y poseedores, dentro del régimen definido en las leyes y reglamentos forestales y ecológicos.
2. Reducir la intervención del Estado, limitando su actividad a las funciones normativa y de supervisión de las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Brindar seguridad jurídica para el aprovechamiento de recursos forestales y las labores de forestación y reforestación, con especial énfasis en

¹ Véase la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

² Para el doctor Jorge Fernández Ruiz, la política forestal es "el control de los bosques y de las selvas por parte del gobierno, con el propósito de orientar su explotación y aprovechamiento racional, como recursos naturales de un ecosistema que, debidamente protegido, será capaz de regenerarse y proveer beneficios permanentes a las generaciones futuras"; "Reformas constitucionales en materia de derecho forestal", en *Modernización del derecho mexicano, 1992*, UNAM, México, 1993, p. 249; el licenciado Encinas Elizarrarás, por su parte, la define como "el control de los bosques, selvas y zonas áridas por parte del gobierno, tomando en cuenta el modo y la forma en que va a dirigirlos para alcanzar un fin", *op. cit.*, p. 6.

- la duración de los plazos de vigencia de las autorizaciones de aprovechamiento.
4. Dar bases jurídicas para la protección y conservación de la biodiversidad³ y de los recursos forestales y, en particular, mejorar las labores de conservación y protección de parques nacionales, reservas y zonas forestales propiedad de la nación.
 5. Fomentar la participación de la sociedad en la emisión de normas para la zonificación, el manejo de los recursos forestales, la creación de áreas naturales protegidas, la declaración de vedas y otras actividades relacionadas con la administración de terrenos forestales. También se intenta promover la participación de los interesados⁴ en las labores de prevención y combate de incendios y plagas, así como en aquellas vinculadas con la inspección y vigilancia forestales, el funcionamiento de los servicios técnicos y las actividades de educación, capacitación e investigación forestales.
 6. Crear bases jurídicas para mejorar la colaboración y concertación con las autoridades de los estados y municipios en las labores forestales, con el fin de contrarrestar los efectos de la centralización; también se busca mejorar la coordinación entre las dependencias que integran el gobierno federal y que tienen competencia en materia forestal (principalmente la SARH y la Sedesol).
 7. Desregular las etapas de transporte, almacenamiento, comercialización y transformación de materias primas forestales.
 8. Fomentar las actividades de los miembros de los sectores privado y social en materia de conservación y protección de los recursos forestales y el establecimiento de plantaciones, dentro de la concepción de una nueva cultura forestal.

PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo (1995-2000) —que en lo sucesivo designaremos con la siglas PND—, menciona en el capítulo 5, “Crecimiento económico”, apartado 5.8 (“Política ambiental para un crecimiento sustentable”), algunas ideas importantes:

³ El RLF define la biodiversidad como la variedad y la variabilidad genética de los organismos vegetales y animales y las condiciones ecológicas necesarias para su subsistencia, referidas a un lugar y tiempo determinados (art. 2o., fracc. V).

⁴ Es decir, propietarios, poseedores de terrenos forestales y titulares de las autorizaciones forestales.

- La sociedad y el Estado deben asumir plenamente las responsabilidades y costos de un aprovechamiento duradero de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- Para incrementar la producción sustentable del sector forestal se ampliará la infraestructura existente; se estimulará la exportación racional en los niveles más altos que permita su potencial y se diversificará hacia nuevos productos competitivos.
- Para lograr el propósito anterior será necesario: redefinir los términos y condiciones de los planes de manejo y aprovechamiento de los bosques; intensificar los programas de protección, cuidado y conservación, y perfeccionar los sistemas de inspección y vigilancia.
- Para fortalecer a los productores del sector se buscará incrementar el valor agregado de los productos de origen forestal, integrar las cadenas productivas regionales y definir normas claras de manejo para las plantaciones comerciales, utilizando especies adecuadas.
- También se incorporan esquemas fiscales y financieros que incentiven la sustentabilidad.
- Se introducirán mecanismos contra las prácticas desleales de comercio; se regulará la relación comercial entre poseedores del recurso e industriales; y se concertarán esquemas de mejoramiento de precios de las materias primas.